



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00014-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señores(as)
DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Presente.-

ASUNTO: **DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO 29 DE MAYO**
REF : **Resolución Suprema N° 120-2010-PCM**

Acta de Convenio Colectivo suscrito UGEL02-SITRAUSE en fecha
14.07.2023

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente y en mérito al documento normativo de la referencia que aprueba los lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del código de ética de la función pública, el cual determina realizar un reconocimiento a los servidores que actúan en cumplimiento del código de ética de la función pública, y que debe ser reconocido en ceremonia pública el 29 de mayo de cada año.

En ese sentido, se insta a las instituciones educativas promover el reconocimiento a los trabajadores distinguidos en sus labores tomando como referencia el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, así como de otros indicadores de desempeño como la puntualidad, vocación de servicio, proactividad, comunicación, trabajo en equipo, resolución de problemas, entre otros.

Para mayor referencia, se adjunta el OFICIO MÚLTIPLE N° 40 -2023/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH que solicita difundir a los trabajadores a su cargo el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente DE
ESCUDERO Sessy Betsy
FAU 20332784111 soft
LIC. S... OS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefa de Recursos Humanos UGEL 02
Soy el autor del documento
2024/05/15 10:35:42
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resoluciones Directorales UGEL02 N° 13771-2023

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0361059 CLAVE: 27CADD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

www.ugel02.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

San Martín de Porres, 29 de agosto del 2023

SINAD 056158-2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 40 -2023/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: **DIFUNDIR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

REF.: Oficio Múltiple N° 0037-2023-MINEDU/SG-OTPEA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente en atención al documento de la referencia por medio del cual la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTPEA) del Ministerio de Educación solicita se haga extensiva la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que establece los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los servidores públicos de las entidades de la administración pública, por lo que todo servidor público independientemente de su nivel jerárquico, sea éste nombrado, contratado, designados, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio que presta el Estado, está obligado a su CUMPLIMIENTO.

Para tal efecto, se remite adjunto el Código de Ética de la Función Pública con la finalidad de que se sirva entregar un ejemplar a cada trabajador a su cargo sin distinción del régimen laboral, y custodiar el cargo de recepción a efectos de evidenciar el conocimiento de la norma como un medio de fomentar su cumplimiento y prevenir infracciones pasibles de sanción.

Asimismo, difundir la Ley N° 28496 que modifica la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código (art. 11°), que prescribe que "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces".

Para tal efecto, se informa que las denuncias se pueden presentar a través del correo buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe adjuntando el FUT y los medios probatorios que lo sustentan.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO¹
Jefa del Área de Recursos Humanos – UGEL 02



Firmado digitalmente por:
ALEJOS SEVILLANO DE
ESCUDERO Sessy Betsy FAU
20332784111 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 09:48:31-0500

¹ Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la Entidad Lic. Violeta Huatuco Soto, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 007-2023 y RD N° 5982-2023



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815

Fines de la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (*)

Empleado Público

Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto (**)

PRINCIPIOS

Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública

DEBERES

Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (**)

PROHIBICIONES

Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas

Fomentando la ética



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local

UGEL N° 02

LIMA NORTE

ACTUALIZACIONES:

(*) conforme lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

(**) El Ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. (**)

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el art. 55 de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General. (DS. 033-2005-PCM).



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

Intranet Extranet Portal de Transparencia

Buscar

Inicio contactanos Correo Institucional

PERÚ Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 02



INSTITUCIONAL ÁREAS GESTIÓN SERVICIOS GOBPE

UGEL 02

¿TIENES UNA DENUNCIA QUE DESEAS PRESENTAR?

Ingrésala por mesa de partes virtual al siguiente correo:

buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe



ADJUNTA FUT MEDIOS PROBATORIOS

